

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

CIRCULAR 1/2015, DE 12 DE ENERO DE 2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA RELATIVA A CAMBIOS EN TIPO DE RETENCIÓN DE IRPF PARA DISTINTAS ACTIVIDADES EN LA UEx.

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

Los principales artículos modificados y que afectan a la presente Circular son el art. 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, así como el art. 25 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes,

Estas modificaciones en los tipos de retención de IRPF afectan a la imputación a partir del 1 de Enero de 2015 de los Justificantes de Gasto con descuentos de IRPF de residentes así como de no residentes, y por tanto la presente Circular sustituye, en lo referente a los mencionados porcentajes de retención, a la Circular 2/2012 de 31 de Agosto y otras que hicieran referencia a dichos tipos y que son objeto de la presente Circular.

Para una mejor comprensión de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, se adjunta un Anexo I con la clase de renta, la procedencia, los tipos de retención aplicables para los ejercicios 2015 y 2016, así como la clave fiscal a utilizar en los diferentes Justificantes de Gasto dentro de la aplicación informática UXXI-Económico.

Badajoz, a 12 de Enero de 2015

EL GERENTE,



Fdo: Luciano Cordero Saavedra

Anexo I

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF - RESIDENTES

Clase de Renta	Origen	Tipo IRPF aplicable 2015	Tipo IRPF aplicable 2016	Modelo Resumen Anual	Clave y Subclave Fiscal
Trabajo	Premios literarios, artísticos o científicos no exentos	20%	19%	190	F 01
	Cursos, conferencias, colóquios, seminarios y similares	19%	18%	190	F 02
	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (cesión derecho explotación)	20%	19%	190	
Actividades Profesionales	Con carácter general	19%	18%	190	G 01
	Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)	9%	9%	190	G 03
	Si Rdtos Integros de actividades profesionales del ejercicio anterior < 15.000 € (y, además, tal importe > [0,75 x (Rdtos Integros totales aa.ee + Rdtos trabajo del contribuyente, del ej. Anterior)] (art 101.5 Ley de IRPF)	15%	15%	190	G 04
Otras actividades económicas	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 Reglamento IRPF)	2%	2%	190	H 01
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 Reglamento IRPF)	1%	1%	190	H 02
	Actividades forestales (art. 95.5 Reglamento IRPF)	2%	2%	190	H 03
	Actividades empresariales en Régimen de Estimación Objetiva (art. 95.6 Reglamento IRPF)	1%	1%	190	H 04

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF - NO RESIDENTES

Clase de Renta	Origen	Tipo IRPF aplicable 2015	Tipo IRPF aplicable 2016	Modelo Resumen Anual	Clave y Subclave Fiscal
Trabajo	Con carácter general	24%	24%	296	19 01
	Contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria (1)	20%	19%	296	19 01

(1) La Disposición Adicional Primera de la Ley Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, indica que existe efectivo intercambio de información tributaria con aquellos países o territorios que no tengan la consideración de paraísos fiscales, a los que resulte de aplicación:

- a) un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, siempre que en dicho convenio no se establezca expresamente que el nivel de intercambio de información tributaria es insuficiente a los efectos de esta disposición;
- b) un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria; o
- c) el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa enmendado por el Protocolo 2010.

Por tanto, a los contribuyentes con residencia fiscal en cualquiera de los estados miembros que se relacionan a continuación se les retendrá el 20% durante el ejercicio 2015 y el 19% durante el ejercicio 2016 (claves 19 01 en el modelo 296), sin perjuicio de que si se presenta el certificado exigido en la normativa para evitar la doble imposición, no se le practique retención alguna (claves 19 04 en el modelo 296).

PAÍSES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y CON CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN, Y QUE SE DEBERÁ REALIZAR EL 20% DE RETENCIÓN (2015) Y 19% (2016) A LOS PERCEPTORES PROVENIENTES DE LOS MISMOS:

Alemania	Estonia	Lituania
Austria	Finlandia	Luxemburgo
Bélgica	Francia	Malta
Bulgaria	Grecia	Noruega
República Checa (Chequia)	Holanda	Polonia
Chipre	Hungría	Portugal
Croacia	Irlanda	Reino Unido
Dinamarca	Islandia	Rumania
Eslovaquia	Italia	Suecia
Eslovenia	Letonia	